

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE PONENCIA DE STEVE AOKI EN EL EVENTO TALENT ARENA 2026 PROMOVIDO POR FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION EN EL MARCO DEL MWC BARCELONA 2026

Exp. NSP/F202510/S

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de **30 de octubre de 2025**, el órgano de contratación de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”) resolvió aprobar el expediente de referencia, con un presupuesto máximo de licitación y un valor estimado del contrato de CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (181.597,50.-€), esto es, DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$210.000), sin incluir impuestos ni tasas aplicables y basado en el tipo de cambio vigente en el momento de aprobación del presupuesto, así como acordar la licitación mediante tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad no sujeto a regulación armonizada, por la concurrencia de derechos de exclusividad.

Segundo. Con fecha **31 de octubre de 2025**, se remitió invitación a HARRY WALKER AGENCY, LLC (en adelante, “**HW Agency**”), agencia de representación del ponente Steve Aoki, requiriéndole así la presentación de su oferta y demás documentación relativa a su solvencia y capacidad de obrar, conforme a lo previsto en los pliegos.

Tercero. HW Agency respondió en fecha 5 de noviembre de 2025 a la invitación recibida por MWCapital, presentando la correspondiente oferta económica, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y la documentación relativa a su capacidad de contratar y a la solvencia técnica o profesional y económica sin que se advirtiera defecto alguno.

Su oferta económica fue de CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (181.597,50.-€), esto es, DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES (US\$210.000), sin incluir impuestos ni tasas aplicables.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, HW Agency ha aportado la documentación a que se refiere dicha cláusula junto con toda la acreditación correspondiente a su aptitud, capacidad y solvencia exigidos.

Quinto. No ha sido necesaria negociación posterior, dado que la oferta económica presentada está notoriamente ajustada a los precios de mercado y al coste de ejecución del servicio, y los parámetros relativos a la definición de gestión y relaciones con los medios, el formato y duración de la reunión previa y private meetings con otros event sponsors se establecerán, en su caso, en el contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la LCSP, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.
- II. Las Normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.
- III. La adjudicación del contrato procede en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169 de la LCSP, por haberse cumplido todos los trámites relacionados en dicho artículo.
- IV. El órgano competente para resolver la adjudicación del contrato es el Director General, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Patronato de MWCcapital en fecha de 19 de noviembre de 2019.

A la vista de lo expuesto

RESUELVO

Primero. ADJUDICAR el contrato para la prestación de un servicio de ponencia de Steve Aoki en el evento Talent Arena 2026 de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (NSP/F202510/S), en favor de **HARRY WALKER AGENCY, LLC**, de acuerdo con los términos de su proposición económica; y, en concreto, por un importe de adjudicación de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (181.597,50.-€)**, esto es, **DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES (US\$210.000)**, sin incluir impuestos ni tasas aplicables.

Segundo. FORMALIZAR el contrato no antes de que transcurran quince (15) días hábiles a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 170 de la LCSP.

Tercero. AUTORIZAR el pago parcial anticipado a favor del contratista, en los términos establecidos en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento, en atención a los motivos debidamente justificados en el Informe de Procedimiento del expediente.

Cuarto. INFORMAR que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, contra esta resolución de adjudicación puede interponerse, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Català de Contractes del Sector Públic como órgano competente para la resolución del recurso.

En Barcelona, a 7 de noviembre de 2025

Francesc Fajula de Quintana

Director General

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION